



# Resolución de Alcaldía

## N°023-2025-MDY

Yarabamba, 27 de marzo del 2025



### VISTO

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 691-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; El Informe Legal N° 081-2025-GAJ-MDY, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El informe n° 092-2025-SG/MDY, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por Secretaria General; El informe 696-2025-GMAySP-MDY, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicio Público, Y;

### CONSIDERANDO

Que, estando a lo expreso del artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, de conformidad con el artículo 20, numeral 6 de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, la Ley n.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en el artículo 79° de la Ley n. "27972, de la mencionada ley, indica "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

### 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. *Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.*

3.5 *Los artículos 65°, 68 y 69° de Ley n. "28611, Ley General del Ambiente, precisa que Artículo 65-De las políticas poblacionales y gestión ambiental "El crecimiento de la población y su ubicación dentro del territorio son variables que se consideran en las políticas ambientales y de promoción del desarrollo sostenible Del mismo modo, las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes"*

*Artículo 68.- De los planes de desarrollo: "68.1 Los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos*



negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente. 68.2 En los instrumentos de planificación y acondicionamiento territorial debe considerarse, necesariamente, la identificación de las áreas para la localización de la infraestructura de saneamiento básico".

Artículo 69.- De la Relación entre cultura y Medio Ambiente: "La relación entre los seres humanos y el ambiente en el cual viven constituye parte de la cultura de los pueblos. Las autoridades públicas alientan aquellas expresiones culturales que contribuyan a la conservación y protección del ambiente (...)"

Que, la Ley 29763, señala en su Artículo 1º respecto de los derechos y deberes fundamentales relacionados con el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación: "Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión".

Que, así mismo, el artículo 1º de la Ley N° 28852-Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestación. "Artículo 1- Promoción de la inversión privada para la reforestación y agroforestería Declárase de interés nacional la promoción de la inversión privada en actividades de reforestación con plantaciones forestales, agroforestería y servicios ambientales (...)"

En el mismo orden de ideas el artículo 8º de la Ley n.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático menciona respecto a las Autoridades regionales y locales: "Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias y funciones, otorgadas por ley expresa o a través del proceso de descentralización, son responsables de: 8.1. Ejecutar las políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático. 8.2. Incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Territorial, Plan de Desarrollo Concertado Regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e instrumentos de inversión".

Que, mediante Informe n. 696-2025-GMAYSP-MDVY, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos adjunta el Programa de Forestación para la ciudad de Arequipa-Distrito de Yarabamba 2025 (PLANFOR 2025), así mismo, se sugiere la aceptación de la donación de 2.75 especies forestales por parte de la Sociedad Minera Cerro Verde, los cuales serán destinados para el Programa de Forestación para la ciudad de Arequipa-Distrito de Yarabamba 2025 y recomienda "se realice la aprobación del documento del Programan de Forestación Participativa para el periodo 2025, mediante Resolución de Alcaldía, para culminar con las labores de reforestación dentro del distrito(...)".

Por lo que, de acuerdo a la normativa legal antes mencionada se otorga a las municipalidades un rol crucial en la gestión ambiental y el desarrollo territorial, lo que refuerza la necesidad de una planificación integrada y de la colaboración entre diferentes actores para alcanzar metas de desarrollo sostenible, por lo que el Programa de Forestación para Arequipa Distrito de Yarabamba 2025 resalta la importancia de la cooperación entre entidades públicas privadas, como la Sociedad Minera Cerro Verde, para llevar a cabo iniciativas de reforestación y protección ambiental.

Que, mediante Informe n.º 696-2025-GMAYSP-MDVY, de fecha 03 de marzo del 2025, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, adjunta el Programa de Forestación para la ciudad de Arequipa-Distrito de Yarabamba 2025.

Que, mediante Informe n.º 092-2025/SG -MDY, de fecha 20 de marzo del 2025, Secretaría General, solicita opinión legal respecto del Plan de Forestación Participativa 2025.

Que, mediante Informe Legal n.º 081-2025-GAJ-MDY, de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, indica que es viable se remita el expediente al despacho de alcaldía a fin de que mediante resolución se apruebe el Programa de Forestación para la ciudad de Arequipa - Distrito de Yarabamba 2025, asimismo una vez aprobado dicho programa se remita el expediente en cuestión al Pleno de Concejo



Municipal para su deliberación respecto a la aceptación de donación de 2.075 especies forestales por parte de la Sociedad Minera Cerro Verde.

Que, mediante Proveído n° 390-2025-ALCALDIA/MOYV, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutivo, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Programa de Forestación para el Distrito de Yarabamba - PLANFOR 2025. Ello en pro de mejorar la calidad del medio ambiente y por ende la calidad de vida de los pobladores del Distrito de Yarabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Media Ambiente y Servicios Públicos a realizar las acciones correspondientes y demás, para la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER**, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jean  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE